GACETA OFICIAL

SECCION DESPACHO E INFORMACIONES

PAGINA 2

Asunción, 19 de Junio de 2001

NUMERO (14 (BIS)

SUMARIO

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución 644/2000 Resolución 060/2001 Resolución 061/2001

Resolución 267/2001 Resolución 268/2001

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN Nº 644/2000.- POR LA CUAL SE MODIFI-GA EL VALOR PARA EL CARGO DE ACCESO A LA RED MOVIL (CAM) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 209/1999.

Asunción, 28 de septiembre de 2000.

VISTOS: El Expediente Nº 6578/2000 presentado por la firma Telecel S.A., a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, solicitando la modificación del precio del acceso a la red movil.

El Memorando de fecha 28.09.2000 de la Comisión de Estudio para la revisión de solicitud de modificación del precio de acceso a la red móvil, conformada por resolución Nº 384/2000, que contiene el estudio realizado al Expediente mencionado.

CONSIDERANDO: Que los costos de prestación del servicio están asociados a las inversiones en infraestructura de red que se realizan en moneda extranjera.

Que el Régimen Tarifario para la prestación de los Serviclos de Telefonia Móvif Celular aprobado por Decreto 22.198/ 98 fija los precios máximos en dólares americanos como lorma de preservar el valor de las tarifas contra el efecto de la inflación y la devaluación, para el sostenimiento de las inversiones en el desarrollo de las redes.

Que, conforme al Informe presentado por la Comisión encargada de Estudio los valores de cargo de acceso que pudiera establecer Conatel deben ser valores máximos y en guarantes, pudiendo los operadores estipular valores por debajo del máximo permitido, para lo cual los operadores deberán negociar entre si.

Que, de acuerdo al mencionado informe, los cargos de acceso deben determinarse en base a los costos y a un margen razonable de utilidad para lo cual Conatel debe realizar un estudio profundo.

Que, dicho informe manifiesta que los costos involucrados en el cargo de acceso debieron tener un aumento en los últimos años, por tanto el cargo de acceso a la red móvil podría tener un aumento y con base en el análisis realizado, en el caso de que el Directorio de Conatel considere apropiado aumentar el cargo de acceso a la red móvil desde la red fija se recomienda que el valor máximo para este concepto no supere los 710 Gs. por minuto. POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria de lecha 28 de septiembre de 2000, Acta Nº 039/2000, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1º Fijar el Cargo de Acceso a la Ped Móvil (CAM) desde la red lija en 710 guarantes por minuto como precio máximo.

Art, 2° Estipular que lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución N° 209/1999 se ajuste al valor del Cargo de Acceso a la Red Movil fijado conforme al Artículo anterior.

Art. 3º Establecer que la presente Resolución entrará en viger cia a partir del 1 de noviembre de 2000.

Art. 4º Encomendar a la Presidencia llevar adelante las gestiones necesarias para la contratación de una Consultora que se aboque al estudio de costos relativos a los cargos de acceso:

Art. 5° Establecer un mecanismo de ajuste del monto de Cargo de Acceso a la Red Movil desde la Red fija, estipulado en el Artículo 1°, que contemple la evolución de los costos de prestación del servicio, conforme al criterio que se establezca en el Reglamento General de Tarifas, en consonancia con el resultado que arroje la Consultoria indicada en al Artículo 4°.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. VÍCTOR A. BOGADO Q.
Presidente del Directorio

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

RESOLUCIÓN Nº 060/2001,- POR LA CUAL SE MODIFI-CA EL ARTÍCULO 43º DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 009/1998 DEL 13 DE FEBRERO DE 1998.

· Asunción, 24 de enero de 2001.

VISTO: La Resolución de Directorio Nº 009/1998 del 13 de lebrero de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora; el Dictamen Nº AJ 043/01 del 23 de enero de 2001, presentado por la Asesoria Jurídica; el Interno Nº 010/GAR/2001 del 18 de effero de 2001, presentado por la Gerencia de Radiocomunicaciones:

CONSIDERANDO: Que, conforme al Interno Nº 010/ GAR/2001, la Gerencia de Radiocomunicaciones se basa fundamentalmente en el hecho de que el mes de enero constituye el primer mes inmediato a la finalización del ejercicio fiscal y por ende este mes normalmente es destinado al cierre de todo lo relacionado al aspecto administrativo de la Enlidad, que también afecta al área de radiocomunicaciones;